PRECIOS DE SUSCRICION — Pesetas.
En la isla, un mes, adelantado 1'50
En el resto de España, trimestre, id.. . . . . 5'00
Ultramar y Extranjero, lo que corresponda por aumento de franqueo.
NUMEROS SUELTOS 10 CENTIMOS.

El Liberal

DIARIO DEMOCRATICO DE MENORCA.

PRECIO DE LOS ANUNCIOS — Pesetas
En la primera plana y gacetillas, línea. . . 0'20
En cuarta plana, id. . . 0'12
Comunicados, id. . . 0'25
Rebaja proporcionada al número de inserciones.
LOS SUSCRITORES Á MITAD DE PRECIO

Imprenta, Redaccion y Administracion: calle Nueva, núm. 25.—Despacho de 9 á 1 mañana y de 3 á 6 tarde.

AÑO 5.° — Mahon, sábado, 14 de Febrero de 1885. — N.° 1091.

¡Ojo fumadores!
Papel de Liquen Pectoral y Reconstituyente de Vidal y Valls.—Barcelona.
Depósito en Ciudadela: D. Salvador Fábregues.
Venta en Mahon: imprenta de EL LIBERAL.

SECCION POLÍTICA

Pintados por sí mismos

Lo que no está en la naturaleza difícilmente se llega á adquirir, y difícilmente se practica lo que no se siente.

Todos los dias estamos formando juicios y emitiendo opiniones sobre el carácter, significacion y propósitos que tienen y que abrigan los personajes de la situacion. Pues no discurramos: están pintados por sí mismos, y esto nos releva del trabajo. ¿Quereis saber lo que es el señor Romero Robledo, de cuyo liberalismo nos vienen hablando todos los dias ciertos periódicos conservadores?

Pues oigámosle á él mismo. «No me espanta oir llamarme reaccionario.»

Estaba escrito.

¡Y en que ocasion hacia su profesion de fé el actual ministro de la Gobernacion! Acusado por el inolvidable Sr. Figueras de ingrata inconsecuencia, por decirlo así, para con un Gobierno que le mantenia dentro de la mayoria, y empleado por añadidura, hubo de pedir la palabra el entonces ministro de Fomento, nuestro ilustre y nunca bien celebrado jefe, Sr. Ruiz Zorrilla, y despues de hacer la defensa del Gobierno, dijo tambien en defensa del empleado, Sr. Romero Robledo, poco más ó ménos lo siguiente:

El Gobierno no se impone; el Gobierno respeta la libertad de accion de todos y de cada uno de los señores diputados, tengan ó no tengan el carácter de funcionarios ó empleados; porque «aquí no se vé más que al diputado; aquí el funcionario vota lo que cree conveniente, apoya lo que le dicta su conciencia, y luego va á despachar con el ministro del ramo á que pertenece.»

¡Cuán diferente conducta! ¿Cuándo el Sr. Romero Robledo sabria guardar tanto respeto á la independencia de un miembro del Parlamento, no digo ya funcionario, sino simple diputado que se dijese de la mayoria, y se permitiese disentir de la opinion del Gobierno?

El ejemplo está reciente por fortuna. No hace muchos dias se marcaba cierta disidencia en las huestes ministeriales, que no querian pasar por las horcas caudinas á que pretendia someterlos el Gobierno. ¿Qué hizo el señor Romero Robledo?

Tocar á concejo, reunir sus húsares y amenazar con excomunion mayor, lanzando de la iglesia militante conservadora á todo el que no pensase y siguiese, sin distingos, la conducta del Gobierno. ¡Qué liberal nos ha salido el Sr. Romero Robledo!

Repitamos sus frases:

«No me espanta oir llamarme reaccionario.»

Ni es fácil adquirir lo que no se tiene por naturaleza ni se practica lo que no se siente.

El Sr. Romero Robledo, que entonces se mostró tan agradecido y aplaudia en el Sr. Ruiz Zorrilla el respeto que le merecia la independencia personal del diputado, ¿cómo habia de salir ahora con rasgos de verdadero autócrata, si tuviese un poco, no más, de levadura liberal?

Cuando él dijo que no le espantaba oirse llamar reaccionario, se retrató al natural.

Lo propio sucede con los demas conservadores; están pintados por sí mismos.

(El Porvenir).

EXTRACTO

del discurso pronunciado por don Eugenio Montero Rios en el Congreso de Diputados el 6 del corriente mes.

El Sr. **Presidente**: Continúa el debate pendiente sobre la proposicion de no ha lugar á deliberar.

Tiene la palabra el Sr. Montero Rios, para alusiones personales.

El Sr. **Montero Rios**: Fatigada en extremo la atencion del Congreso en este largo debate, necesito exponer los títulos en virtud de los cuales yo espero que me otorgará su benevolencia.

Sabeis, señores diputados, que nunca molesto vuestra atencion por mi gusto, sino por necesidad y por deber; sabeis que he sido aludido repetidamente en mi persona, en los actos de los gobiernos á que he pertenecido, y en las leyes en que tuve la honra de poner mi firma; estoy, pues, en el caso de recoger esas alusiones; pero os ofrezco ser muy breve y muy conciso.

El señor ministro de Gracia y Justicia, con esa consumada habilidad que debe á su talento, no á los años, procuraba llevar el incendio á la casa agena para entretanto dedicarse á apagar el de la propia; sin tener en cuenta que aquella casa era incombustible, y que sus habitantes tenian fuerzas sobradas para extinguir el fuego sin concurso de nadie; mas si concurso necesitaran, demasiado saben que podian contar con el de los que habitamos la casa contigua; no lo necesitan, y por tanto seria impertinente que nosotros se lo ofreciéramos.

¿Para qué volver á tratar la cuestion de los estudiantes? El país y los padres de familia saben ya todo lo que podian saber; el país sabe que puede darse el caso de que con la legalidad vigente, interpretada con el criterio conservador, queden impunes hechos que el Código penal define y castiga, convirtiéndose la espada de los agentes de Orden público no sé si en la estaca grotesca de los yangüeses, ó en el látigo repugnante del negrero. Saben los padres de familia que cuando sus hijos van á las aulas á recibir el pan de la inteligencia corren el riesgo al salir de ser maltratados por los agentes del poder que más debieran protegerlos. Pasemos, pues, á otro asunto, que en la cuestion universitaria no es posible decir más; pasemos á ocuparnos de la causa que produce tan tristes resultados.

Esta causa no es otra que los procedimientos de gobierno del partido conservador. El señor Presidente del Consejo de ministros y el señor Ministro de Gracia y Justicia lo han manifestado aquí con lealtad y franqueza: desde el momento en que se discute la conducta de funcionarios del gobierno, de agentes de la Administracion, el deber del gobierno es ampararlos y defenderlos. Pues esta es cabalmente la falta del gobierno; si desde que comenzó la discusion hubiera dicho: yo no protejo las extralimitaciones de mis subordinados: si han faltado á su deber, responderán de su falta; y si han delinquido, responderán de su delito, bien distinto hubiera tomado este debate. Pero el gobierno entiende que debe hacer suya la conducta de sus agentes, porque así respondeá los procedimientos del partido conservador en España, procedimientos y sistema que son los mismos del antiguo partido moderado. Inspirándose en esas doctrinas cree que debe dar preponderancia sobre la Administracion de justicia al Poder ejecutivo, y lo que es peor, al poder administrativo, de ahí la tendencia á ensanchar las atribuciones de la Administracion á costa de la independencia, de la dignidad, y de los derechos sagrados de la Administracion de justicia.

¿Sabeis, señores diputados, lo que representa este sistema? la completa negacion, la destruccion del principio que el gran movimiento nacional de 1868 vino á introducir en la vida y en las relaciones de los Poderes públicos; principio jurídico, en virtud del cual la Administracion y el Poder judicial conservarian la independencia de sus funciones, sin que sobre la una ni sobre el otro hubiera otro poder que el moderador de la Corona para resolver con completa imparcialidad los conflictos que surgieran.

Desde que el partido conservador vino al poder en 1875 empezó á desenvolver esa tendencia y á mermar la independencia de la justicia para ensanchar la esfera de la Administracion; tendencia peligrosa, porque de seguir por esta senda no hay mas que recorrer unos pasos para llegar á la más inicua de las tiranías: la tiranía administrativa. El primer paso en ese sentido fué un decreto del Ministerio Regencia que restableció la jurisdiccion contencioso administrativa. En 1877, cuando ya regia la Constitucion, en cuyo art. 77 se consignó desgraciadamente el principio de la autorizacion prévia para procesar á los funcionarios públicos, pero cuando todavía no se habia desarrollado este principio en una ley especial, el Fiscal del Supremo, por medio de una circular, ordenaba á todos los Fiscales que en las causas instruidas contra funcionarios públicos se abstuvieran de pedir nada sin consultarle, ó lo que es lo mismo, sin consultar al gobierno.

Poco despues de Noviembre de 1878 se publicaba una Real órden arrancando de la autoridad judicial, contra el texto y con infraccion de la ley orgánica de 1870, el conocimiento de los delitos que se pudieran cometer contra la guardia civil para llevarlos á los tribunales excepcionales de guerra. Otras invasiones, quizás más graves que la que ha motivado este debate, se han cometido, y de las que tengo noticias por la profesion que ejerzo; pero yo tengo por regla de conducta no poner mis opiniones profesionales al amparo de la investidura de diputado.

Obedeciendo á este criterio ha sostenido la competencia que todos conoceis el señor ministro de Gracia y Justicia, amparándose de disposiciones del Poder ejecutivo, que yo podria sostener que no estaban vigentes, pero que aun aceptando que lo estuviesen, no han sido rectamente interpretadas.

Y entro en la cuestion de competencias, cuestion gravísima en todos los países que se rigen por el sistema representativo, porque la competencia es el medio de mantener á cada poder dentro de su esfera propia. Tanto es así, que un ilustre tratadista decia que las leyes que organizan los poderes públicos, no son más que reglamentos de competencias.

Decia el señor ministro de Gracia y Justicia que en 1870 se habia llegado hasta suprimir en aquellas leyes la faculiad de promover competencias por parte de la autoridad gubernativa á los tribunales de justicia. He oido decir que ayer rectificó el señor ministro de Gracia y Justicia esa gravísima equivocacion, y me alegro por S. S., porque lo cierto es que en el art. 286 de la ley orgánica del Poder judicial se declaró que los gobernadores de provincia podrian promover competencias á las autoridades judiciales que invadieran la esfera de atribuciones de la Administracion. Cierto es que en el artículo siguiente se dijo que esos conflictos habian de sustanciarse con arreglo á las disposiciones anteriores, lo cual quiere decir que el decreto de 25 de Setiembre de 1863 quedaba vigente solo en su parte adjetiva y de procedimiento, pero que estaba implícitamente derogado en todo cuanto fuera contrario á la Constitucion de 1869. En ese decreto se establecen dos excepciones para que los gobernadores de provincia puedan promover competencias á los tribunales en materia criminal, y esas dos excepciones son: primera, cuando haya una cuestion prévia que resolver por parte de la Administracion, de la cual dependa el fallo de los tribunales; segunda, cuando el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á la Administracion.

Reconozco que, en efecto, esas dos excepciones existen en el decreto del año 63; pero sostengo que nunca se ha llegado á conceder á los Gobernadores de provincia facultades para promover competencias cuando se trata del conocimiento de delitos de-

finidos en el Código penal. Y no podia ménos de suceder así, porque en todas las Constituciones modernas se reconoce como funcion exclusiva de los Tribunales el conocer de las causas y juicios criminales. Si el decreto del año 1863 hubiera sido interpretado rectamente, nada tendria yo que decir porque reconozco que en la legislacion de 1870 nada se estableció derogando los preceptos de aquel decreto referente á la cuestion prévia, de lo que estoy profundamente arrepentido, porque entiendo que una de las más sólidas é indispensables garantías que en un pueblo moderno puede tener la libertad individual, es la completa independencia, la completa libertad de accion del Poder judicial en el órden criminal. Comprendo la existencia de cuestiones previas en el órden civil, no las comprendo en el órden criminal ante la independencia y la libertad del Poder judicial.

De tal manera es así, que basta buscar el orígen de las disposiciones del decreto del año 63 para comprender el espíritu poco liberal de las mismas.

Ese decreto está tomado de una Ordenanza publicada en Francia en 1828 por el Gobierno que entonces regía los destinos de aquella nacion; pero al aceptar los principios de esa Ordenanza, el partido moderado de España los exageró como vais á ver.

En aquella Ordenanza se decia que en ningun caso podian promoverse competencias á la Autoridad judicial cuando se tratara de crímenes (ya sabeis que en Francia la palabra *crímen* se equipara á lo que aquí se llaman delitos graves), y que sólo podian promoverse competencias cuando se tratara de delitos correccionales. El partido moderado español exageró las disposiciones del partido que gobernaba en Francia en 1828; es decir, dos años antes de la revolucion de Julio y exagerándolas estableció la cuestion prévia en materia criminal sin la restriccion y la limitacion que existia en la Ordenanza francesa de 1828.

Ahora bien: ¿en qué consiste la cuestion prévia? ¿Corresponde ó nó á los tribunales de justicia apreciar los delitos, y deducir la culpabilidad ó inculpabilidad del que los ha cometido? ¿No comprendeis que desde que se hace depender la accion de la justicia de esa cuestion prévia, la Administracion vá á apreciar los hechos y la culpabilidad ó inocencia del procesado? Quizás me dirá el señor ministro de Gracia y Justicia que en la ley de enjuiciamiento criminal se establecen las cuestiones perjudiciales. El ilustre autor de esa ley ocupa un asiento en la Cámara, y fácil le será demostrar que el artículo que reconoce la existencia de esas cuestiones perjudiciales no tiene el sentido ni el alcance que se le quiere dar. A mí me basta decir que ese precepto no ampara la conducta del gobierno sobre los hechos de que se trata, y que nunca se consideró cuestion prévia la de si el funcionario acusado procedió ó nó en virtud de obediencia debida. No necesito insistir sobre esto, porque el gobierno conservador lo declaró terminantemente en la época de su mando. En 1879 fué resuelta á favor del Poder judicial una competencia promovida por un gobernador, fundándose en que el procesado, que era el Alcalde de Coin, habia obrado cumpliendo sus instrucciones, y en los considerandos de esa competencia se declaró que la apreciacion de si el procesado habia obrado ó no bajo las instrucciones de su jefe jerárquico correspondia á los Tribunales de justicia y de ninguna manera á la Administracion.

Hay otra competencia, autorizada como esta que acabo de citar, por el señor Cánovas del Castillo, en la cual se dijo, que si bien era de la competencia administrativa eso que ahora se calificaria de cuestion previa, la Autoridad judicial debia seguir conociendo del asunto, porque la calificacion del hecho que revestia caracteres de delito, estaba reservada por la Constitucion del Estado á la Autoridad judicial.

Voy á leer unos datos estadísticos, por los cuales vereis como se traduce en la resolucion de las competencias el criterio de unos y otros Gobiernos, y como se prueba que el procedimiento del partido conservador consiste en dar preponderancia á la Administracion, á costa de la independencia y de la integridad de las instituciones de justicia, mientras que el procedimiento de los partidos liberales consiste en respetar esa independencia y esa integridad de las instituciones de justicia, que son el amparo y las garantías de los derechos individuales, sin invadir por esto, ninguna de las atribuciones propias de la administracion.

De las 166 competencias promovidas desde 1870 á 1875, fueron declaradas mal formadas 52; del resto, 95 fueron suscitadas en materia civil y 20 en materia criminal; de las 95 primeras fueron resueltas á favor de la Administracion 36 y á favor de los Tribunales 59; de las 20 promovidas en materia criminal, 17 fueron resueltas á favor de la Autoridad judicial, y solamente 3 á favor de la Administracion.

Ahora, comparad esos datos con los siguientes: de las 400 competencias promovidas desde 1875 á 1881, fueron declaradas mal formadas 114, ó sea 69 en materia civil y 45 en materia criminal. Quedaron 229 en materia civil y 57 en materia criminal; de las 229 fueron resueltas á favor de la Administracion 140, y á favor de la Autoridad judicial 89; de las 57 en materia criminal se resolvieron á favor de la Administracion 42, y 15 á favor de los Tribunales. ¿No revela esto un sistema de Gobierno?

Viniendo á la competencia promovida con el Gobernador de Madrid en el caso concreto de que tratamos, ¿se ocurre á alguien dudar de cómo va á ser resuelta? ¿No habeis oido al señor Ministro de la Gobernacion y al señor Ministro de Fomento sostener que aquí no habia materia penable, que los agentes de la Administracion no habian incurrido en responsabilidad criminal, y que el auto de procesamiento dictado por el Juez era una opinion particular como la de cualquiera otra persona? ¿Es así como deben resolverse conflictos tan graves que afectan á la organizacion de los poderes públicos? Pues aun hay algo mas grave que esto.

Se está discutiendo una proposicion que seguramente obtendrá el voto de la mayoría. Ese voto significará que la mayoría entiende, como el Gobierno, que en esos hechos nada hay que perseguir por la Autoridad judicial; y siendo así, cuando esta competencia se somete á la resolucion de la Corona, ¿no es verdad que la régia prerrogativa está comprometida de antemano? ¿No es verdad que si la Corona resolviera con criterio distinto del criterio del Gobierno, esa resolucion seria tal, que debiera producir la dimision del Gobierno y la disolucion de estas Córtes?

Ese Gobierno, que se llama conservador, ha creado un grave conflicto para una de las más altas prerrogativas del Jefe del Estado; porque tratándose de una cuestion que en primera instancia es ya tan importante, no se puede resolver sin producir un grave conflicto en la vida política del país, pues no es posible que la Corona resuelva sin que su resolucion afecte á la situacion de los partidos, y más directamente al partido conservador, del que los Ministros no se han cuidado lo que debieran cuidarse.

No he de sentarme sin decir algo de la enseñanza de ese problema que se está debatiendo con ocasion de los sucesos universitarios, y empiezo asombrándome por la diferencia de criterios que existe entre los Ministros de Gracia y Justicia y Fomento. El Sr. Ministro de Fomento hace dias que decia: «La Constitucion del Estado exije que la enseñanza oficial sea una enseñanza católica.» De manera, que, segun S. S., la enseñanza que contrarie la doctrina de la Iglesia católica, está fuera de la Constitucion.

Y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia anteayer hablando de la misma materia, dijo que no reconocia por enseñanza oficial del Estado, más que la que fuera una enseñanza monárquica; es decir, al Sr. Ministro de Gracia y Justicia le importaba poco la ortodoxia, y al Sr. Ministro de Fomento le importaba poco la monarquía.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dijo que la enseñanza oficial no debia atacar la monarquía ni el régimen parlamentario, pero nada dijo S. S. de los intereses religiosos que tambien deben estar al amparo del Estado. ¿Será quizá que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia es un católico ménos ferviente que el de Fomento? Ciertamente que no es este sitio para pedir tales confesiones, pero como esto se roza con la Constitucion del Estado, bueno será que SS. SS. se pongan de acuerdo.

No he de entrar ciertamente en la gravísima cuestion que hoy ocupa á los espíritus de la Europa moderna acerca del carácter que debe tener la enseñanza del Estado, lo que sí he de decir es que yo no opino, ni como el Sr. Ministro de Fomento, ni como el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Yo entiendo que el Estado no tiene sobre la enseñanza, que es una funcion social, y no política, más que un derecho de tutela, no tiene más que suplir las deficiencias de la enseñanza privada, en tanto que esta no se baste, para si he de decir, señores Diputados algo que interesa quede perfectamente definido.

Vosotros habeis oido decir al señor Ministro de Fomento, que antes de la apertura del curso universitario habia leido en su casa el discurso del Sr. Morayta, y que nada habia encontrado en él contrario al dogma católico. Pues bien: á los pocos dias publicaban una buena parte de los obispos de España sus pastorales, denunciando los errores que en su concepto contenia el discurso, contra el dogma católico.

¿Qué enseñanza católica es la que el Gobierno puede garantizar, si él no tiene el criterio de la verdad religiosa; si el señor Ministro de Fomento, que ocupó una elevada jerarquía en ese alto episcopado láico, si S. S. con toda su competencia, que es mucha, no pudo conocer los errores contra el dogma católico que dijeron los Obispos contenía el discurso del Sr. Morayta? ¿Qué medios tiene el Gobierno para sostener la ortodoxia oficial como no sea someterle á la constante y especial vigilancia, á la inspeccion de la Iglesia y sus ministros? ¿Quiere eso el Gobierno? ¿Tiene el pensamiento de retroceder tantos años y entregar la enseñanza oficial á esa autoridad respetable en su órden, pero cuya legitimidad no puede reconocer en el órden político?

Pues si así es, aun cuando el Gobierno tuviera ese criterio, habria faltado á su deber, porque entiendo que el Sr. Ministro de Fomento, obispo láico, no eclesiástico, no hubiera comprendido los errores; pero despues que se los dijeron los Obispos de la Iglesia católica ¿podia desconocerlos? Y sin embargo, nada ha hecho, y ha hecho bien, porque esa hubiera sido la última falta que podia cometer el partido conservador.

La Iglesia no necesita de esa proteccion. Una alta autoridad para S. S. y para mí, pues que yo creo en la doctrina de los Obispos; decia ocupándose de la libertad de enseñanza: «que la fuerza nunca ha producido más que males á la Iglesia cuando ha querido protegerla.

Créame el Sr. Ministro de Fomento, la Iglesia se basta á sí misma, dejémosla en completa libertad; pero no vaya S. S. á ampararla porque se expondria á tener como ortodoxos trabajos que despues digan los Obispos que están plagados de graves errores.

Y quereis una prueba mas de que el partido conservador ha perdido toda la consideracion que las gentes le concedian como protector de los intereses religiosos? Pues yo os la daré. Hace pocos dias se discutia aquí una interpelacion sobre las relaciones del Gobierno con el Gobierno de Italia y con la Santa Sede, y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con su notoria y gran prudencia, decia que el Gobierno se acoje al derecho internacional establecido, no prejuzga legitimidades, sostiene sus relaciones diplomáticas con el Gobierno de Italia, á pesar de que está protestada la legitimidad del reino italiano por la Santa Sede, que reclama su soberanía temporal.

Y añadió más: «La Constitucion del reino de Italia y las relaciones que actualmente tiene con la Santa Sede son un negocio interior que al reino de Italia solamente afecta pero que son ajenas á nuestros personales intereses.» Creo que el Sr. Ministro de Fomento hace signos negativos. Pues leeré las palabras. *(Pausa; el orador busca en sus papeles, y no encontrando el qne desea, dice:)* Me he olvidado de traer este dato, pero ya lo leeré.

Pues bien: yo puedo decir: si la soberanía temporal del Pontífice no es una funcion necesaria para la libertad espiritual del jefe de los católicos, en efecto es una cuestion interior del reino de Italia; pero si la soberanía temporal fuera una condicion necesaria para la libertad espiritual del supremo pastor, del supremo sacerdote de los católicos ¿cómo podria decirse que esa condicion necesaria indispensable era una cuestion interior del reino de Italia?

Nó pretendo explicaciones del señor Ministro de Fomento; me limito á presentar mi criterio, y lo expongo con tanta lealtad, cuanto que, apesar de que soy sincera y ardientemente católico, reconozco la legitimidad con que el pueblo italiano se ha constituido en la forma que ha creido más conveniente á sus intereses. Y entiendo más, entiendo que en esa grande obra tiene superior importancia la historia de la Santa Sede y los grandes beneficios que ha venido proporcionando al pueblo italiano. Eso no es más que la última consecuencia de las luchas sostenidas por los Pontífices procurando la emancipacion de Italia del poder de los Emperadores de Oriente.

Y por lo que hace á las relaciones del Gobierno italiano con la Santa Sede, entienda que ésta si es una cuestion interior, porque creo que el pueblo italiano no ha de atentar á los derechos del Pontífice, porque si atentara, esa cuestion interior se convertiria en cuestion internacional, en la que tomarian parte todos los pueblos católicos.

De suerte que el partido conservador no hace por la Iglesia ni más ni ménos que lo que hubiéramos hecho los partidos liberales; quizá nosotros haríamos algo más, porque la libertad sagrada de la conciencia

protege más los intereses sagrados del catolicismo. Quizá nosotros no hubiéramos consentido lo que ese Gobierno ha consentido.

Me parece que de todo el sentimiento religioso del Gobierno, como Gobierno, no ha quedado más que un sentimiento externo, y que para dulcificar la dureza de la frase le llamaré como se dice en Francia de *bigotisme*, es decir que le ha quedado la devocion de la forma.

(*Concluirá*).

MAHON

Lucrezia Borgia

Por primera vez en esta temporada, púsose ayer en escena en nuestro coliseo la ópera *Lucrezia Borgia*, á beneficio de la tiple señora Bardelli. Como no podía ménos, la concurrencia fué numerosa, y se esforzó en demostrar á la beneficiada el aprecio y simpatías á que se ha hecho acreedora durante los tres años que ha cantado en esta ciudad.

La Sra. Bardelli, en su papel de protagonista, tuvo ocasion de patentizar de nuevo su talento de cantatriz dramàtica, delineando con precision y gusto la cavatina, y dando gran sentimiento y expresion á los duos con el tenor y bajo. La distinguida artista fué saludada al presentarse en escena con un nutrido aplauso, que se repitió al terminar la cavatina, siendo llamada al proscenio con el tenor al final del primer acto. En el primer intermedio cantó la Sra. Bardelli la inspirada romanza *Povera madre* con tal expresion y tierno acento, que arrancó atronadores aplausos y fué objeto de una entusiasta ovacion, cayendo á sus piés numerosos ramilletes y presentándosele coronas y valiosos regalos, mientras se soltaban palomas que revoloteaban en el patio.

Unimos gustosos nuestros plàcemes á los que del público mahonés recibió ayer la simpática artista.

La contralto Sra. *Rossi* desempeñó discretamente su papel de Orsini, cantando con intencion la romanza del primer acto y brindis del cuarto.

El Sr. Osvaldella estuvo acertado en la interpretacion del papel de Genaro, diciendo con expresion y colorido el *racconto* de su vida en el acto primero, y el terceto del acto tercero. El Sr. Crotti, que es un artista de talento y perfecta entonacion supo asimilarse el carácter del personaje, realzando las situaciones culminantes en que el Duque interviene.

La orquesta y coros, ajustados, á pesar del corto número de ensayos que ha tenido la produccion donizettiana.

—

El Banco de Mahon remitirá por el correo de mañana 3.135'51 pesetas á su corresponsal en Málaga por completo del producto de la suscricion abierta por dicho establecimiento á favor de las víctimas de Granada y Málaga

—

Mañana se cantará en nuestro teatro por última vez en esta temporada, la bella partitura de Verdi «Las Vísperas sicilianas».

—

Mañana probablemente empezarán á ponerse á la venta billetes de la rifa que la Junta Nacional de Socorros acordó celebrar en esta ciudad para alivio de las desgracias de Andalucia.

—

La tiple Srita. Valls nos encarga demos las gracias en su nombre á cuantas personas le demostraron sus simpatías la noche de su beneficio de la que guardamos profundo y agradable recuerdo.

Cumplimos gustosos el encargo.

—

En el Circo Gallístico tendrá lugar mañana á las 10 y média de la misma las riñas con antelacion ajustadas.

—

La Sra. Giovannina Bardelli de Crotti nos ruega demos las gracias en su nombre á las señoras y caballeros concurrentes al teatro, por las muestras de simpatia y deferencia que recibió ayer en la funcion de su beneficio.

—

Mañana á las dos de la tarde saldra del casino El Consey la mascarada que este casino y El *Recreo*, tienen organizada con objeto de implorar la caridad pública á favor de los establecimientos municipales de Beneficencia. El curso que seguirà es el siguiente:

Esplanada, Moreras, Cos de Gracia, Estrella, Gracia, San Lorenzo, Infanta. Reina, Orfila, Comercio, Castillo, Plana, Cármen, Santa Catalina, Plaza San Roque, Santa Teresa, Concepcion, Miranda, Príncipe, Castillo. Comercio, San Fernando, Anuncivay, Príncipe, Arravaleta, Nueva, Plaza Constitucion, Isabel II, Frailes, Arraval, Cifuentes, Negros, Arraval, San Roque, Rosario, Hannover, Moreras, Luna, San Bartolomé, Horno, Cifuentes y Esplanada.

—

El anillo de hierro

Con esta bellísima produccion del maestro Marqués tuvo lugar el jueves en el casino «El Recreo» el beneficio de la aplaudida primera tiple Srita. Valls. Creemos escusado decir que la concurrencia que asistió fué numerosísima y que salió muy complacida de la funcion pues la música del «Anillo de hierro» se oye siempre con deleite y la letra por si sola basta para acreditar á su autor, pues forma un drama precioso. De su interpretacion diremos que el público aplaudió infinitas veces durante el curso de la obra y que los artistas todos cumplieron con su deber. La beneficiada fué obsequiada en cada escena culminante con bonitos ramos de flores siéndole ademas presentados varios regalos, algunos de ellos de considerable valor.

Al final de la obra la escena se vió cubierta materialmente de flores arrojándose multitud de palomas, mientras entre los aplausos y bravos de la concurrencia le eran presentados á la beneficiada otros regalos. La Srita. Valls visiblimente emocionada no sabia como manifestar su agradecimiento al público que tan inequívoca prueba le daba de las simpatias que ha sabido captarse. Entre los muchos regalos que le fueron presentados recordamos los siguientes: Un aderezo de oro, un bolsillo de plata, unos pendientes de oro, una caja de perfumeria, un rico templete, un precioso album, unos zapatos de raso, una rica caja de dulces, una caprichosísima corona de plumas, amen de multitud pe preciosos ramos de flores. Reciba la Srita. Valls nuestra enhorabuena por la ovacion de que fué objeto.—*S.*

—

El lúnes próximo tendrá lugar en el teatro de esta ciudad el beneficio del empresario de la compañia lírico italiana Sr. Crotti, el cual nos remite para su insercion el escrito y programa que á continuacion publicamos.

Los constantes esfuezos hechos por el Sr. Crotti para complacer á los dilettanti de esta localidad, y sobre todo la consideracion de los muchos años que ha cantado en nuestro coliseo y ha formado empresa, sin que jamás haya faltado á sus compromisos y dando en todo tiempo evidentes pruebas de sus caballerosos sentimientos, le hacen á no dudar merecedor de que el público de Mahon le conceda la proteccion que del mismo solicita para cumplir en la temporada que va á finir las obligaciones que sobre él pesan. Por este motivo esperamos confiadamente que los mahoneses, correspondiendo á los ruegos del empresario de nuestro teatro, le concederán toda su proteccion, asistiendo á la funcion de su beneficio, y asociándose ademas á cuantos medios se inicien para que aquel pueda realizar su laudable propósito.

AL PÚBLICO

Las críticas circunstancias que atraviesa la Empresa de ópera en la presente temporada me precisan á dirigirme á este respetable público en solicitud de su apoyo y proteccion, para la funcion que á mi beneficio tendrá lugar el lunes 16 del corriente, con el objeto de poder cumplir por este medio los compromisos que tengo contraidos y dejar á saivo mi buen nombre y reputacion, único patrimonio con que cuento y que he logrado conservar á costa de muchos sacrificios durante mi larga carrera de artista y empresario.

El recuerdo de otros favores que este público me han dispensado en otras ocasiones y la creencia de que conservo aun su aprecio, para mi tan valioso, me han decidido á solicitar una vez más su apoyo, en la confianza de que mis esperanzas no se verán defraudadas, y que le seré deudor de esta nueva gracia por la cual mi gratitud será eterna.

Mahon 14 Febrero 1885.—J. Crotti.

TEATRO.

COMPAÑÍA LÍRICO-ITALIANA

Funcion para el lúnes 16 de Febrero

4.ª de abono 7.ª série

A beneficio del empresario D. José Crotti, que tiene el honor de dedicarla al respetable público de esta ciudad.

Programa

Se pondrá en escena el 1.° y 3.° actos de

Lucrecia Borgia

El acto 2.° de

LUCIA DE LAMMERMOOR

Cavatina del 1.° acto de la ópera

TRAVIATA

Cantada por la Srita. Pierdori en obsequio al beneficiado.

Finalizará la funcion con el 2.° acto del

Barbero de Sevilla

Desempeñando respectivamente las partes de Rossina y Figaro, la Sra. Bardelli y el Sr. Tiracchini que gustosos se prestan en obsequio al Sr. Crotti.

Precios de costumbre.

A las 7 y media en punto.

—

BOLSA DE MADRID

13 de Febrero.

4 por 100 Interior perpétuc .	62'700
4 por 100 amortizable	77'350
Billetes hipotecarios de Cuba	88'350

—

BOLSA DE BARCELONA

13 de Febrero.

4 por 100 Interior.	62'400
4 por 100 exterior.	62'500
4 por 100 amortizable . . .	77'250
Billetes hipotecarios de Cuba	87'870
Banco Hispano Colonial . .	41'000
Crédito Mercantil.	45'370
Banco de Cataluña.	20'750
Acciones ferrocarril Francia.	52'250
Id. Norte	113'000
Id. Orense	24'250
Obligaciones Francia . . .	64'500
Id. Orense	47'370

SOCIEDADES

CONSEY —Hoy sábado, «El anillo de hierro».—Domingo, baile de máscaras.—Lunes «El anillo de hierro».—Martes, baile de máscaras.

CIRCO INDUSTRIAL. —Hoy sábado, la pieza en un acto, «Cura de moro», baile de máscaras.—Domingo, «Una vieja», «Maruja», baile de máscaras.—Lunes, «Amor de madre», baile de máscaras.—Màrtes, baile de máscaras.

RECREO.—Hoy sábado, baile de máscaras.—Domingo, «El anillo de hierro».—Lunes y martes, baile de màscaras.

TELÉGRAMAS PARTICULARES de El Liberal

Madrid 14, 11 m.

El magnífico vapor «Alfonso XII» se ha perdido totalmente en la Iela Canarias salvándose afortunadamente la tripulacion y el pasaje, perdiéndose la correspondencia.

ADMINISTRACION: calle Nueva, núm.° 25.

SECCION DE ANUNCIOS

IMPRENTA: calle Nueva, núm.° 25.

Ayuntamiento de Mahon

Obras públicas

El dia dos de Marzo próximo á las once de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para la construccion de la fachada central del Cementerio civil y demás obras necesarias que se expresan en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de mil novecientas sesenta y una pesetas cincuenta céntimos y no será admitida ninguna proposicion que exceda de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta deberá constituirse un depósito en la caja municipal de noventa y ocho pesetas acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se abrirá entre sus autores una licitacion verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa y en caso de empate al primero que hubiese presentado un pliego de proposicion.

Las proposiciones se harán en papel del sello onceno y en pliegos cerrados arreglados al adjunto modelo y los presentarán á la mesa de subasta presidida por el infrascrito Alcalde.

Mahon 13 Febrero de 1885.—J. J. Rodriguez.

Modelo de proposicion

El que suscribe vecino de..... enterado del pliego de condiciones para la construccion de la fachada central y demas obras necesarias en el Cementerio civil de esta ciudad, se obliga á verificarlas con sujecion al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento por la cantidad de..... (en letras) Pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Alcaldía de Mahon

Prestacion personal

Aprobado por el Ayuntamiento el padron de la prestacion personal del corriente año económico, se anuncia al público que desde el dia de mañana quedará abierta la recaudacion de dicho impuesto en casa de D. Jaime Mir Suaus sita en la calle de las Moreras número 42.

Lo que se avisa por el presente para conocimiento de los interesados, á quienes se les advierte que las horas de cobranza serán de 9 á 12 de la mañana y que el plazo que se señala para ello concluirá el dia 1.° del próximo Marzo, espirado el cual quedarán sujetos á los recargos de Instruccion los contribuyentes que no lo hayan verificado.

Mahon 10 Febrero 1885.—J. J. Rodriguez

Tertulia democrática progresista

Calle de San Luis Gonzaga, 1.

Esta tertulia inaugurará sus veladas el sábado próximo, dia 14 del actual, á las 8 y media de la noche, á cuya inauguracion invitamos á todos cuestros correligionarios que gusten concurrir.

Mahon 10 Febrero de 1885.—El Presidente, Francisco Tudurí de la Torre.

Casino El Progreso

El programa de la funcion que ha de celebrarse el sábado próximo es como sigue:

1.° La comedia en dos actos «El compositor y la extranjera».

2.° La zarzuela en un acto «Dorm».

Y 3.° Baile de Sociedad.

El lúnes dia 16 del que cursa habrá baile de máscaras.

San Luis 9 Febrero 1885.—El Presidente, Lorenzo Sintes.

Cocinera

Hay una que desea hallar colocacion. En Villacárlos calle de San Pedro, núm. 17, informarán.

En la calle del Angel número 8

se alquilan dominós para máscaras á precios módicos.

BAZAR CANET

32, Nueva, 32

Deseando esta casa concluir su existencia todas las temporadas, hace desde hoy una gran rebaja en los trages que tiene confeccionados.

¡Aprovechad la ocasion!

¡Venid y lo vereis!

Píldoras anticatarrales Ferrer

Véndese al precio de UNA peseta caja en

LA SALUD

Oficina de Farmacia de

JAIME FERRER ALEDO

11, Castillo, 11. Mahon

Prepáranse tambien en el citado establecimiento las siguientes especialidades:

Vino de quina	2 Ptas. frasco	Esencia de zarzaparrilla. . .	1 Ptas. frasco
Id. id. ferruginoso .	2 » »	Polvos dentríficos	0'50 » caja
Jarabe de quina.	2 » »	Solucion clorhidro fosfato de cal.	1'25 » frasco
Id. id. ferruginoso .	2 » »	Crema de cacao.	1 » fórm.ª
Jarabe proto yoduro de hierro	2 » »	Licor de brea	1'50 » frasco
Jarabe quebracho inalterable.	2 » »		
Jarabe de zarza yodurado . .	3 » »		

Enfermedades secretas

Venéreo y sífilis **en todos sus grados y formas, así recientes como crónicas.** Su curacion es pronta, radical y segura por medio del **Antivenéreo del Doctor Casasa,** esclusivamente vejetal, sin necesidad del mercurio ni otras preparaciones perjudiciales. Purgaciones, llagas, bubones, estrecheces y demás afecciones por crónicas que sean, desaparecen pronto y bien con el inimitable depurativo del Dr. Casasa.

Dirigirse al **Dr. Casasa** en su **Gran Farmacia,** plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I en Barcelona.

Píldoras orientales del Dr. Casasa

Ninguna familia debe permanecer sin estas benéficas Píldoras, cuyo uso está tan generalizado, por la facilidad con que limpia el cuerpo de los malos humores, sin causar el menor dolor ni la más pequeña irritacion. Téngase siempre á mano una dósis de estas píldoras sin rival, y se destruye al momento en su orígen todo gérmen de enfermedad. Constituyen el único purgante que se puede tomar á todas horas; puede graduarse como se quiera, y que jamas puede perjudicar. Son, en fin, cuando nunca se está sin ellas, garantía absoluta de la más perfecta.

Compuesta exclusivamente de vejetales sin inofensivas, y tomadas de la manera que indica el opúsculo que las acompaña constituyen el más eficaz remedio para todas las enfermedades nerviosas y sanguíneas; en especial las del corazon, del estómago, histéricas, gota, herpes, dolores, catarro, reuma, palpitaciones, irregularidades en las funciones de la mujer y otras muchas enfermedades crónicas que constituyen una mala salud.

Dirigirse al **Dr. Casasa** en su **Gran Farmacia** plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I, en Barcelona.—Depositarios: Todos los principales farmacéuticos de España y América.

AGUAS MEDICINALES DE MARMOLEJO

Gaseosas, Bicarbonatadas, Sódicas, Ferruginosas y Litinicas.

Premiadas con diploma de Honor y medallas de oro

Sin rival para la curacion de las anemias, clorosis, desarreglos menstruales, dispepsias, catarros del estómago, vexicales é intestinales, bílis, gastralgía, fiebres intermitentes crónicas, convalecencia de fiebres graves, cólicos nefríticos y hepáticos, cálculos y arenillas, diabetes sacarina, y otras enfermedades del estómago, bazo, hígado, riñones y vías urinarias.

Temporadas oficiales de 1.° de Abril á 15 de Junio y de 15 de Setiembre á 30 de Noviembre. Estas aguas pueden tomarse en todo tiempo, y se venden en botellas en todas las buenas farmacias á 4, 5 y 6 reales, y por cajas, pidiéndolas á la direccion, donde se facilitan memorias y prospectos, Serrano, 35, Madrid.

Depositarios: En esta localidad, Galvez y Viuda de Bofill.—En Ibiza, Sorá.—En Palma, Obrador, y Valenzuela; y en Soller, Palou.

SIFILIS

CURACION SECRETA E INFALIBLE

Este terrible humor que se trasmite de generacion en generacion y que tan difícil ha sido hasta hoy de curar por completo, logra un resultado verdaderamente asombroso usando el **depurativo Tompson.**—Los que se vean atacados de tan terrible dolencia tienen su salvacion en el precioso preparado americano que cuenta por millares el número de las curaciones obtenidas.—Lo recomiendan los primeros médicos del mundo.—Frasco 40 reales.

NOTA IMPORTANTE.—Para evitar las falsificaciones é imitaciones fraudulentas que se han hecho de estos medicamentos, por su justo renombre y virtud curativa, advertimos al público que los legítimos se expenden unicamente en el **Gabinete Médico norte-americano,** Rambla de Cataluña, 104, principal, Barcelona. Las personas de fuera que los deseen pueden pedirlos por carta, enviando el valor en sellos ó giro y á vuelta de correo lo recibirán certificados, sin temor á que se pierdan.

El Director del Gabinete contestará gratuitamente á cuantas consultas se le hagan por escrito ó de palabra y enviará prospectos en español del medicamento á quien lo pida.

Dominós para Máscaras

Se alquilan á precios módicos, calle Deyá núm. 28.

Ultimamente se han confeccionado algunos para las personas que los quieran sin usar.

En la calle de Hannover

n.° 17, sastreria, hay para alquilar dominós de terciopelo y satin y gran variedad de trajes de todas épocas y clases, apropósito para bailes de máscara y comparsas.

Listas de embarque

Imprenta de EL LIBERAL

NOVEDAD EN PIANINOS

En el establecimieuto de Gerónimo Taltavull, Castillo 54, se acaba de recibir directamente de Alemania un magnífico pianino de moderna construccion y exquisito gusto, negro ébano con cuerdas cruzadas, clavijero de metal, chapa nikelada, 7 octavas 3 coros, teclado de marfil, grabados ricamente dorados etcétera, cuyo pianino se halla de venta en dicho establecimiento á precio relativamente módico y se sirven pedidos á todas las personas que lo deseen.

Para vender

Lo están las fincas siguientes:

Una casa situada en esta ciudad calle de Santa Victoria números 6 y 8.

Otra casa en la calle de Isabel II número 45.

Otra casa en la calle de San Gerónimo número 28.

Y otra casa en la calle del Cármen número 35.

Informará el Notario D. Francisco Andreu y Pons.

HISTORIA DE 1884

espresamente escrita para la BIBLIOTECA SELECTA DE AUTORES CONTEMPORÁNEOS por

D. EMILIO CASTELAR

Concebida por su ilustre autor bajo el mismo plan que la *Historia de* 1883, que tan bien recibida fué por el público. Ya se la considere desde el punto de vista literario, ya del político, la *Historia de* 1884, en la que se compendian todos los sucesos trascendentales acaecidos durante el año que acaba de terminar, es uno de esos libros que inspiran interés á todo el mundo, sin distincion de opiniones.

La *Historia de* 1884 forma un volúmen de 420 páginas, 8.° mayor francés, de iguales condiciones materiales á los demás de la BIBLIOTECA, y su precio es de

4 pesetas en Madrid

COLON EN ESPAÑA

por

D. Tomás Rodriguez Pinilla

Historia detallada, apoyada en documentos artísticos é irrefutables, de las vicisitudes del gran navegante en su patria adoptiva.

Forma un hermoso volúmen en 4.° de 432 páginas, buen papel y esmerada impresion, y se vende en Madrid al precio de

4 PESETAS

Se admiten pedidos de ambas obras en la imprenta de este periódico.

TEATRO.

COMPAÑÍA LÍRICO-ITALIANA

Funcion para hoy 14 Febrero de 1885

2.ª de abono 7.ª série

Se pondrá en escena por segunda vez en esta temporada la ópera séria en cuatro actos.

Lucrecia Borgia

En el primer intermedio se cantará la romanza

POVERA MADRE

Se empezará á las 8 en punto.

Media hora despues de la funcion dará principio el acostumbrado baile público de máscaras.

PRECIOS

Palcos plateas.	Ptas. 2'00
Idem principales.	» 2'50
Idem segundos.	» 1'50
Idem terceros	» 1'00
Entrada general	» 0'75

Gratis para las mujeres.

IMP. DE BERNARDO FABREGUES
Nueva, 25.